



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara a los Chivarrudos y su Danza, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco y municipios que lo practiquen del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, exhortándole con pleno respeto a la división de poderes, a efecto que de manera conjunta tomen las medidas necesarias para garantizar que los Chivarrudos y su Danza tradicional, sean considerados como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco y municipios que lo practiquen del Estado de Tlaxcala, en diversas manifestaciones artísticas comprendidas, la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al Municipio de Zacatelco y municipios que lo practiquen del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

